

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diecisiete horas del 26 de julio de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo
D. Gonzalo Cerrillo Cruz, asiste como invitado.

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Angel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 29363/2017, por el que solicita copia de los expedientes de contratación con la empresa WAITER MUSIC desde el año 2004 y hasta la actualidad

Segundo: De D^a. Elena Moreno García, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 29364/2017, por el que solicita copia del Expediente de Expropiación de la finca 71-A del Parque de las Minas.

Tercero: De D. Angel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 29365/2017, por el que solicita copia del Expediente de contratación 2017/CM/024 con la mercantil NORAX ACTIVIDADES S.L.

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación con el escrito 29363/2017, comunicarle que no existe ningún expediente de contratación del Ayuntamiento con dicha empresa.

Segundo: En relación con el escrito 29364/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo martes, 1 de agosto de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercero: En relación con el escrito 29365/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 31 de julio de 2017, en el despacho de la Directora General del Área de Familia, D^a (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2017/PA/000023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 19 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000023 acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 6.327,91 Euros, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000023, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 12.551,22 € I.V.A. excluido (15.186,98 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 139 de 12 de junio de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió un único licitador: JOTRINSA, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 5 de julio de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto del licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirle a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 5 de julio de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

JOTRINSA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 12.551,22 euros.*

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- A la vista de la citada oferta, procede formular propuesta de adjudicación del contrato en favor de JOTRINSA, S.L. dado que es la única oferta presentada y no es anormal o desproporcionada conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta”.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por JOTRINSA, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 627,56 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Octavo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 25 de abril de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 24 de mayo de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil JOTRINSA, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL**, Expte. 2017/PA/000023, a la mercantil JOTRINSA, S.L., con C.I.F. B-80713191, en el precio de 12.551,22 euros I.V.A. excluido, (15.186,98 euros, IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de junio de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

5. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL AÑO 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación y

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 5 de julio de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Previo análisis por los técnicos de la Concejalía, de las plazas que habrían de formar parte de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016, se formularon sendas propuestas por parte del Concejal Delegado de RRHH, Formación y Régimen Interior y del Gerente de dicho Organismo.

Segundo.- Las referidas plazas fueron trasladadas en su día a la representación sindical, siendo posteriormente objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes en su sesión del 22 de junio de 2016.

Tercero.- Con fecha de 28 de septiembre de 2016 la Intervención General formuló informe de fiscalización respecto al citado expediente, analizando todas las plazas incluidas en la propuesta e indicando en el mismo "lo que se informa a los efectos de que se continúe con la tramitación de la presenta OPE 2016", si bien, se hacía mención a la limitación en la tasa de reposición de efectivos fijada por la Ley de Presupuestos para 2016, lo que determinaría un número máximo de 5 plazas a ofertar, así como la existencia de numerosas plazas interinadas en ejercicios anteriores no convocadas. Recientemente, con fecha 30 de mayo de 2017, se ha emitido informe complementario de la Intervención ante el error detectado en el informe inicial respecto a una de las plazas y que queda adjuntado al expediente.

Cuarto.- Las plazas incluidas en esta primera propuesta eran 9 por turno libre, 7 correspondientes al Ayuntamiento y 2 a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y 7 por promoción interna, 3 correspondientes al Ayuntamiento y 4 a la Gerencia Municipal de Urbanismo. La relación de plazas de esta primera propuesta figura en el expediente.

Quinto.- Habiéndose incorporado el expediente en el orden del día para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del 13 de octubre de 2016, el mismo quedó sobre la mesa "para mejor estudio", devolviéndose a esta U.A. de Recursos Humanos. El motivo concreto, según las reuniones mantenidas al efecto, sería la discrepancia o duda respecto al número de vacantes a ofertar por el turno libre, por considerar la posibilidad de que se esté rebasando la tasa de reposición de efectivos establecida por la Ley de Presupuestos correspondiente a ese ejercicio.

A resultados de lo anterior, se sometió nuevamente a la Mesa General de Negociación de condiciones comunes al personal funcionario y laboral, con fecha de 15 de febrero de 2017, el expediente de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al año 2016, excluyéndose del documento objeto de negociación cuatro de las plazas que inicialmente estaban previstas y manteniéndose idénticas las correspondientes al turno de promoción interna. Se incluían en este nuevo planteamiento las siguientes plazas (5);

AYUNTAMIENTO:

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso libre:

Nº de Plazas	Código	Denominación	Grupo	Escala y Subescala
1	1604	Técnico Medio en Informática	A2	A.E./ Técnico/ Medio

Promoción interna o cruzada:

Nº de Plazas	Códigos	Denominación	Grupo	Escala y Subescala
4	380 / 381 634 / 2305	Auxiliar Administrativo	C2	A.G./ Auxiliar

PERSONAL LABORAL:

Acceso libre:

Nº de Plazas	Código	Denominación	Grupo profesional	Nivel de titulación
2	72D / 76D	Técnico Deportivo III	C1	Bachiller o Técnico
1	650	OTS	C2	Graduado en ESO
1	29D	Socorrista	C2	Graduado en ESO

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Promoción interna:

Nº de Plazas	Código	Denominación	Grupo profesional	Nivel de titulación
1	4D	Jefe/a Equipo de Mantenimiento	C1	Bachiller o Técnico
1	27D	Oficial de Mantenimiento	C2	Graduado en ESO
1	490	Oficial 1ª	C2	Graduado en ESO

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

PERSONAL FUNCIONARIO

Promoción interna o cruzada:

Nº de plazas	Código	Denominación	Grupo	Escala y Subescala
3	32 / 41 / 42	Auxiliar Administrativo	C2	A.G./ Auxiliar
1	43	Administrativo	C1	A.G./Administrativa

Sexto.- Con fecha 21 de marzo de 2017 se eleva, nuevamente, la propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo con informe jurídico complementario para su aprobación por Junta de Gobierno Local en el que, sin embargo, se mantiene el criterio inicial de las 9 plazas. El 3 de mayo de 2017 el citado expediente ha sido devuelto nuevamente a la U. A. de Recursos Humanos incluyéndose en el mismo informe de la Asesoría Jurídica. Dicho informe, de forma resumida, disiente en el número de plazas ofertadas en la propuesta inicial, por vulneración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en lo que se refiere al límite fijado a través de la tasa de reposición de efectivos, así como en la elección de las plazas a incluir en la misma, indicando, finalmente "la necesidad, a juicio del firmante, de tramitar nuevamente la OPE acomodándose a los anteriores criterios".

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Constitución de 1978 consagra en su artículo 140 la autonomía de los Ayuntamientos, de donde se deriva la potestad de autoorganización que a las Corporaciones municipales atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), como Administraciones Públicas de carácter territorial, potestad organizativa entendida como el conjunto de poderes de una Administración Pública que hacen posible el ejercicio de determinadas competencias y funciones encomendadas por el legislador. Esa potestad organizativa incluiría, entre otras medidas, la de dotarse de los medios personales suficiente para el ejercicio de esas competencias y el cumplimiento de los fines propios de estas Entidades Locales. Así, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su art. 69, contempla que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Oferta Pública de Empleo (OPE), consistiría en el ofrecimiento que las Administraciones Públicas hacen a la sociedad para nutrirse del personal que estiman necesario para su organización interna. Así, el EBEP dispone en su artículo 70.1 que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas..." Añade finalmente este artículo, la posibilidad de incluir un diez por ciento adicional de plazas no previstas y la necesidad de ejecutar la OPE en un plazo de tres años.

Por lo que se refiere a la legislación específicamente local, el artículo 91 de la LRBRL, dispone en su apartado 1 que "Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal", mientras que el apartado 2 del mismo artículo concreta que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público. En el mismo sentido, abundan el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Se trata, por lo tanto, de un instrumento de gestión y organización propio de cada Administración, pero que tiene las características de una norma y que vincula a esta. Su configuración y planteamiento que inicialmente fue libre, ha ido, sin embargo, delimitándose en función de las restricciones económicas sobrevenida desde las crisis económicas de los años 90, lo que ha supuesto, desde entonces, una reducción drástica en el número de efectivos a incluir en las OEP de todas las Administraciones Públicas a través de las diferentes leyes presupuestarias consiguiendo así un control limitativo en el número de empleados públicos al servicio de éstas. Uno de los elementos usado para mantener dicha restricción ha sido la denominada tasa de reposición de efectivos, que, básicamente, son las bajas efectivas de personal producidas durante el año anterior menos las incorporaciones de personal que no provenga de otras ofertas.

Tal política de control, basada en criterios macroeconómicos, ha supuesto una cierta confrontación entre lo que organizativamente cada administración entendía como necesario y lo que cada Ley de Presupuestos Generales preveía para cada ejercicio presupuestario, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

De tal forma, no son pocas las Administraciones, que de una u otra forma, han intentado plasmar al máximo en las correspondientes OEP sus necesidades sorteando o intentando sortear las limitaciones impuestas por el Estado a nivel general. Sin duda, las normas y leyes están para cumplirse, ahora bien, su interpretación, alcance y recorrido no son siempre claros y diáfanos, máxime cuando existen preceptos que en cierta forma son contradictorios, como se verá más tarde.

En este contexto es en el que cabe explicar la controversia suscitada y la propuesta inicialmente planteada por RRHH en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento y su Gerencia de Urbanismo para 2016. En definitiva, se ha buscado, conseguir una mejor gestión del número de recursos del personal al servicio de los dos organismos con una interpretación amplia de la normativa vigente. Frente a ello, con un mayor rigor jurídico, se contraponen el informe de la Asesoría Jurídica, que debidamente argumentado, plantea una visión más restrictiva más acorde con las limitaciones impuestas por el Estado a través de las diferentes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Centrándonos ya en la normativa de aplicación, la ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE 2016) dispone con carácter básico en su artículo 20.uno, apartado 3, que; "En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior [apartado que contempla supuestos, no concurrentes en este expediente, en que la tasa de reposición puede ser de hasta el 100%], la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento", estableciendo en el apartado 4 del citado artículo que; "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa"; añadiendo que "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna".

En consonancia con el precepto anterior, de acuerdo con los antecedentes que obran en la U.A. de Recursos Humanos, durante 2015 se produjeron en el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo las siguientes bajas de personal fijo o de carrera sin reserva de puesto:

Plaza o Puesto	Fecha de baja
Operario Avanzado de Limpieza	07/03/2015
Oficial de 1º	12/03/2015
Auxiliar de Gestión Administrativa	30/04/2015
Auxiliar de Gestión Administrativa	30/06/2015
Gestor Administrativo Polivalente	30/07/2015
Agente de Policía Local	13/08/2015
Auxiliar de Gestión Administrativa	17/09/2015
Operador Administrativo	20/10/2015
Auxiliar de Gestión Administrativa	13/12/2015
Agente de Policía Local	30/12/2015

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

No consta que durante el año 2015 se haya incorporado ningún empleado fijo o de carrera por causas ajenas a un reingreso con reserva de puesto o a la ejecución de una OEP. Por lo tanto, aplicándolo lo expuesto de forma taxativa, nos encontraríamos con el 50% de las diez plazas para ofertar en 2016, es decir, un total de cinco plazas.

Frente a ello, por su parte, el artículo 10 del propio EBEP establece: “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.[...]4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización”.

En idéntico sentido, el artículo 104.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que “Los puestos vacantes cuya cobertura se efectúe mediante funcionarios interinos, si no se encontraran ya incluidos en una Oferta de Empleo Público, deberán incorporarse a la inmediatamente siguiente a su provisión temporal, salvo que se trate de la sustitución de un funcionario que tenga derecho a la reserva de puesto de trabajo en virtud de las disposiciones legales o reglamentariamente aplicables, y en tanto se mantenga dicho derecho”.

Estos dos últimos preceptos contemplarían, por lo tanto, la necesidad de acomodar la OEP, por imperativo legal, a las interinidades producidas en 2015 y 2016, lo que implicaría, de acuerdo con los datos obrantes en esta Unidad, superar el límite impuesto por la Ley de Presupuestos para 2016, antes mencionado.

Concretamente las plazas interinadas en esos años fueron de:

Código	Denominación	Grupo	Escala y Subescala	Fecha alta
1903	Ingeniero Técnico	A2	A.E./ Técnico/ Medio	08/04/2016
2200	Técnico de Formación y Organización de RRHH	A1	A.E./ Cometidos Especiales	15/01/2016
1604	Técnico Medio en Informática	A2	A.E./ Técnico/Medio	17/12/2015

Código	Denominación	Grupo/Categoría	Fecha alta
72D	Técnico Deportivo III	C1	05/03/2015
76D	Técnico Deportivo III	C1	13/11/2015
650	OTS	C2	01/04/2015
29D	Socorrista	C2	23/11/2015

Código	Denominación	Grupo	Escala y Subescala	Fecha alta
45	Ingeniero Técnico	A2	A.E./ Técnico/ Medio	06/04/2016
13	Ingeniero Técnico ¹	A2	A.E./ Técnico/ Medio	29/04/2016

Tercero.- La contraposición de las normas mencionadas se ha interpretado inicialmente, asumiendo las necesidades propias de esta Administración en el sentido de cubrir plazas de forma estable y en número adecuado. Hay que tener en cuenta que el incremento neto de personal, dado que las plazas se hayan interinadas, no se vería afectado. De ahí que la opción inicial planteada desde RRHH tuviera su fundamentación y coherencia, teniendo incluso en cuenta algún pronunciamiento jurisprudencial favorable, como la sentencia del TSJ de Aragón de 9 de diciembre de 2015 o la del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010.

Ahora bien, frente a ese planteamiento, no puede obviarse la contundencia de la última doctrina sentada por el Tribunal Supremo al respecto y que expone el informe de la Asesoría Jurídica, en virtud de la cual se da clara prevalencia a la limitación contenida en las LPGE correspondientes frente a los preceptos antes mencionados del EBEP y los que puedan recogerse en las diferentes normas autonómicas. Cabría añadir un último fallo del TS de 21 de abril de 2017, en el mismo sentido, y otro del Tribunal Constitucional de 16 de noviembre de 2016, que recalcaría la constitucionalidad y el carácter básico de las limitaciones a las Ofertas de Empleo Público por las diferentes LPGE. La incorporación al expediente del citado informe, la naturaleza de la discrepancia

vinculada al principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 9.3 de nuestra Carta Magna, con consecuencias relevantes en caso de un hipotética impugnación del acuerdo que pudiera adoptarse, así como el tiempo transcurrido desde su formulación inicial, aconsejan un planteamiento, en cuanto al número de plazas, más acorde al informe evacuado por la Asesoría Jurídica y en definitiva con la limitación “estrictu sensu” contenida en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado de 2016.

Por su parte, se incluyen en la Oferta diversas plazas de Promoción Interna, que a tenor del Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, no computarían a los efectos de la limitación establecida respecto a la tasa de reposición.

Cuarto.- En lo que respecta a la identificación de las 5 plazas que finalmente se incluyen en la OEP, se comparte el criterio seguido inicialmente por RRHH al incluir plazas interinadas correspondientes al año 2015 partiendo de la base de su consideración como necesarias como empleo estable, en su momento, según indicación de cada uno de los servicios y unidades afectadas. El artículo 70 del EBEP, ya mencionado, al hablar de la Oferta de Empleo Público, establece: “...En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. “. El incumplimiento de dicha obligación, al no convocarse los procesos selectivos correspondientes a las plazas ofertadas en el tiempo indicado por dicho precepto, puede suponer la caducidad de la oferta correspondiente, tal como viene avalando últimamente cierta jurisprudencia que recoge el informe de la Asesoría Jurídica, si bien, hay pronunciamientos algo contradictorios como son los de la Audiencia Nacional de 8 de julio de 2011 o los de 17 de julio de 2013 y 19 de mayo de 2016 del TSJ de Andalucía. Este último recoge en uno de sus fundamentos; “b) el transcurso del indicado plazo de tres años, no determina la anulabilidad del acto pues conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 30/1992 “La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo podrá implicar la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”, circunstancia que no resulta del art.70.1 del EBEP” Igualmente, debe considerarse que el límite temporal de los tres años para desarrollar las OEP viene operando desde 2007, con la entrada en vigor del primer texto del EBEP. Muchas de las plazas actualmente interinadas, sin embargo, corresponden a ofertas anteriores donde no regía tal limitación, si bien, es cierto que existen pronunciamientos jurisprudenciales que afectarían también a éstas, no es un punto tampoco zanjado definitivamente por la jurisprudencia.

En todo caso, aceptando la posible caducidad de muchas ofertas, ello no implicaría necesariamente que las plazas afectadas por la misma deban ofertarse en la siguiente OEP, si no que enlazaría con el principio de potestad autoorganizativa de esta Administración, antes mencionado, dado el profuso número de vacantes no ofertadas existente en la actualidad así como la posibilidad legal de acometer procesos de estabilidad en el empleo, aspecto al que me referiré más adelante.

Conviene, igualmente, tener en cuenta un factor que relajaría la exigencia temporal de los tres años, a la que hace referencia el art.70 del EBEP, y éste no sería otro que la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en cuyo artículo 20.1.5 se contempla la posibilidad de finalizar los procesos selectivos más allá de los tres años, al exigir únicamente que las convocatorias sean publicadas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma o Boletín Oficial del Estado, eso sí, dentro del citado plazo.

Así las cosas, a juicio de quien suscribe, el mandato del legislador contenido en los artículos 10.4 del EBEP Y 104.5 de la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deben incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se haya producido su nombramiento o en la del inmediatamente siguiente, operaría con anterioridad a cualquier previsión sobre la posible caducidad de ofertas anteriores o al incumplimiento de ello en ejercicios pasados.

Incidiría en este planteamiento, igualmente, la previsión contenida en el EBEP sobre Consolidación de Empleo Temporal, en su Disposición Transitoria Cuarta (interinos anteriores a 2005) así como en la reciente Ley de Presupuestos Generales para el Estado de 2017 donde, en su artículo 19, se contempla una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, referida a plazas interinadas desde antes del 1 enero de 2015. Así, la posible adopción del criterio de incluir las plazas más antiguas que no estén ofertadas o cuya oferta pudiera haber caducado, podría chocar con la posibilidad de consolidación del empleo temporal que recoge el propio EBEP en su Disposición Transitoria Cuarta y que ha sido una apuesta firme de este Ayuntamiento en los últimos años. Obligarse, mediante su inclusión en la OEP, a convocar plazas interinadas durante un gran número de años, manteniendo de forma indefinida a las más recientes incorporaciones, no parece una medida razonable de política de personal en el contexto actual, donde todo apunta a una futura regularización de esas situaciones por medio de Planes de Ordenación de los RRHH o similares.

Quinto.- Incluye el EBEP, entre las materias objeto de negociación colectiva “Los criterios generales sobre ofertas de empleo público” (artículo 37.1), razón por la que el expediente fue objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes al personal laboral y funcionario de fecha 15-02-2017.

Finalmente, el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración del Estado para el año 2016, señala en su Disposición Adicional Segunda que

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

“Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016”.

Sexto.-La competencia para adoptar la resolución que proceda reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 127.1.h) de la LRBRL, 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008) y 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al órgano competente, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2016, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso libre:

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2

Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media

Número de vacantes: una

Denominación: Técnico Medio en Informática

Promoción interna o cruzada:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C2

Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar

Número de vacantes: cuatro

Denominación: Auxiliar Administrativo

PERSONAL LABORAL:

Acceso libre:

Nivel de Titulación: Graduado en ESO

Grupo profesional: C2

Número de vacantes: una

Denominación: Socorrista

Nivel de Titulación: Graduado en ESO

Grupo profesional: C2

Número de vacantes: una

Denominación: Oficial de Transporte Sanitario

Nivel de Titulación: Bachiller o Técnico.

Grupo profesional: C1

Número de vacantes: dos

Denominación: Técnico Deportivo III

Promoción interna:

Nivel de Titulación: Bachiller o Técnico.

Grupo profesional: C1

Número de vacantes: una

Denominación: Jefe Equipo de Mantenimiento

Nivel de Titulación: Graduado en ESO

Grupo profesional: C2

Número de vacantes: una

Denominación: Oficial de Mantenimiento

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

*Nivel de Titulación: Graduado en ESO
Grupo profesional: C2
Número de vacantes: una
Denominación: Oficial 1ª*

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2016, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

*Promoción interna o cruzada:
Grupo/Subgrupo según EBEP: C2
Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar
Número de vacantes: tres
Denominación: Auxiliar Administrativo*

*Grupo/Subgrupo según EBEP: C1
Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa
Número de vacantes: una
Denominación: Administrativo”.*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DE LA CANTANTE CHENOA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, EXPTE.2017/NSIN/000005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 18 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha propuesto la contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL DE LA CANTANTE CHENOA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, en la Plaza del Padre Vallet, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. El representante del artista es la mercantil ALIAS MUSIC S.L.*
- 2. La Actuación se celebrará el día 9 de septiembre de 2017 a partir de las 22:00 horas, en la Plaza del Padre Vallet, de Pozuelo de Alarcón.*
- 3. El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 22.000,00 € I.V.A. no incluido (26.620,00 € I.V.A. incluido).*

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2017/NSIN/000005, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*
- Pliego de prescripciones Técnicas.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 24.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, por un importe de 26.620,00 €, y con número de operación 220170007658.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención. De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- Los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística o espectáculos tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Tercero.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado cuando por razones artísticas sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica. En dicho informe se manifiesta lo siguiente:

“3. En el segundo grupo de contratos -los que el escrito de consulta califica de contenido creativo o artístico, poniendo como ejemplo característico el de la contratación de artistas o grupos artísticos- esta Junta considera oportuno remitirse a sus recientes informes de 30 de mayo de 1996 (Expedientes 31/96 y 35/96) en los que se sienta la conclusión de que los contratos con artistas, orquestas y grupos para actuaciones musicales o teatrales tienen que ser calificados como contratos privados de la Administración conforme al artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que atribuye tal carácter a todos los contratos que no puedan configurarse como contratos administrativos típicos (artículo 5.2.a)) ni como contratos administrativos especiales (artículo 5.2.b), por no reunir los requisitos y características establecidos en dicho artículo y apartados. La consideración de contratos privados viene a resolver el problema suscitado de la exigencia de clasificación, que debe ser resuelto en sentido negativo, dado que la aplicación resultante del artículo 9 de la aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación de las normas de la Ley, es simplemente analógica y no puede extenderse a extremos incompatibles con la naturaleza de estos contratos como son las normas de clasificación, como ha mantenido esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes de 28 de febrero de 1985 (Expediente 10/1985) y de 10 de julio de 1991 (Expediente 14/91) entre otras razones por inexistencia de grupos y subgrupos concretos de clasificación para los contratos privados.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de estos contratos, dado que según el artículo 9 de la Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rigen por la presente Ley y normas de desarrollo, en defecto de normas especiales inexistentes en el presente caso, también se ponía de relieve por esta Junta en los citados informes de 30 de mayo de 1996 la frecuencia con que, dada la naturaleza específica de estos contratos, podrá ser utilizado el procedimiento negociado sin publicidad, aplicando por analogía las normas del artículo 141.b); 160.2.a); 183.c), y 211.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los que se alude a razones artísticas, en particular, o, en general, a supuestos en que no resulte posible promover la concurrencia como causas justificativas de la utilización de dicho procedimiento de adjudicación.

Desarrollando más concretamente aquella conclusión la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa se manifiesta conforme con el criterio manifestado por el Instituto consultante de que las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor improba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.”

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 26.620,00 €, con cargo a la partida 24.3381.22608, del ejercicio 2017.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

3.- Adjudicar el contrato privado de la ACTUACIÓN MUSICAL DE LA CANTANTE CHENOA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, Expte. nº 2017/NSIN/000005 a la mercantil ALIAS MUSIC S.L. con CIF B-57327074 en el precio de 22.000,00 €, I.V.A. excluido, (26.620,00 € I.V.A. incluido) y que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 2017 en la Plaza del Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DE “EFECTO PASILLO” PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, EXPTE.2017/NSIN/000006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 18 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha propuesto la contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “EFECTO PASILLO” PARA LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, en la Plaza del Padre Vallet, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. El representante del artista es la mercantil ON THE AIR LEISURE TIME S.L.L.*
- 2. La Actuación se celebrará el día 2 de septiembre de 2017 a partir de las 22:00 horas, en la Plaza del Padre Vallet, de Pozuelo de Alarcón.*
- 3. El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 22.000,00 € I.V.A. no incluido (26.620,00 € I.V.A. incluido).*

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2017/NSIN/000006, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*
- Pliego de prescripciones Técnicas.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 24.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, por un importe de 26.620,00 € y con número de operación 220170009033.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- Los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística o espectáculos tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Tercero.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado cuando por razones artísticas sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor improba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica. En dicho informe se manifiesta lo siguiente:

“3. En el segundo grupo de contratos -los que el escrito de consulta califica de contenido creativo o artístico, poniendo como ejemplo característico el de la contratación de artistas o grupos artísticos- esta Junta considera oportuno remitirse a sus recientes informes de 30 de mayo de 1996 (Expedientes 31/96 y 35/96) en los que se sienta la conclusión de que los contratos con artistas, orquestas y grupos para actuaciones musicales o teatrales tienen que ser calificados como contratos privados de la Administración conforme al artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que atribuye tal carácter a todos los contratos que no puedan configurarse como contratos administrativos típicos (artículo 5.2.a)) ni como contratos administrativos especiales (artículo 5.2.b), por no reunir los requisitos y características establecidos en dicho artículo y apartados. La consideración de contratos privados viene a resolver el problema suscitado de la exigencia de clasificación, que debe ser resuelto en sentido negativo, dado que la aplicación resultante del artículo 9 de la aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación de las normas de la Ley, es simplemente analógica y no puede extenderse a extremos incompatibles con la naturaleza de estos contratos como son las normas de clasificación, como ha mantenido esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes de 28 de febrero de 1985 (Expediente 10/1985) y de 10 de julio de 1991 (Expediente 14/91) entre otras razones por inexistencia de grupos y subgrupos concretos de clasificación para los contratos privados.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de estos contratos, dado que según el artículo 9 de la Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rigen por la presente Ley y normas de desarrollo, en defecto de normas especiales inexistentes en el presente caso, también se ponía

de relieve por esta Junta en los citados informes de 30 de mayo de 1996 la frecuencia con que, dada la naturaleza específica de estos contratos, podrá ser utilizado el procedimiento negociado sin publicidad, aplicando por analogía las normas del artículo 141.b); 160.2.a); 183.c), y 211.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los que se alude a razones artísticas, en particular, o, en general, a supuestos en que no resulte posible promover la concurrencia como causas justificativas de la utilización de dicho procedimiento de adjudicación.

Desarrollando más concretamente aquella conclusión la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se manifiesta conforme con el criterio manifestado por el Instituto consultante de que las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.”

Por tanto procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado con un único empresario por razones artísticas.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, con una observación en cuanto al tipo de I.V.A. aplicable, la cual ha sido atendida en la redacción definitiva del pliego.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 26.620,00 €, con cargo a la aplicación 24.3381.22608, del ejercicio 2017.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

3.- Adjudicar el contrato privado de la ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “EFECTO PASILLO” PARA LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, Expte. nº 2017/NSIN/000006 a la mercantil ON THE AIR LEISURE TIME S.L.L. con CIF B-76171842 en el precio de 22.000,00 €, I.V.A. excluido, (26.620,00 € I.V.A. incluido), y que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2017 en la Plaza del Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ESPECTÁCULO MUSICAL “LA NOCHENTERA CON EL PULPO” PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, EXPTE.2017/NSIN/000007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 18 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha propuesto la contratación del ESPECTÁCULO MUSICAL LA NOCHENTERA CON EL PULPO (ACTUACIÓN DE EL PULPO CON KARAOKE 80S MÁS GRUPO SEGURIDAD SOCIAL) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, en la Plaza del Padre Vallet, con arreglo a las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

1. El representante del artista es la mercantil DIVERMEDIA OCIO S.L.
2. La Actuación se celebrará el día 8 de septiembre de 2017 a partir de las 22:00 horas, en la Plaza del Padre Vallet, de Pozuelo de Alarcón.
3. El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 22.500,00 € I.V.A. no incluido (27.225,00 € I.V.A. incluido).

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2017/NSIN/000007, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.
- Pliego de prescripciones Técnicas.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida nº 24.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, por un importe de 27.225,00 €, y con número de operación 220170009034.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- Los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística o espectáculos tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Tercero.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado cuando por razones artísticas sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica. En dicho informe se manifiesta lo siguiente:

“3. En el segundo grupo de contratos -los que el escrito de consulta califica de contenido creativo o artístico, poniendo como ejemplo característico el de la contratación de artistas o grupos artísticos- esta Junta considera oportuno remitirse a sus recientes informes de 30 de mayo de 1996 (Expedientes 31/96 y 35/96) en los que se sienta la conclusión de que los contratos con artistas, orquestas y grupos para actuaciones musicales o teatrales tienen que ser calificados como contratos privados de la Administración conforme al artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que atribuye tal carácter a todos los contratos que no puedan

configurarse como contratos administrativos típicos (artículo 5.2.a)) ni como contratos administrativos especiales (artículo 5.2.b), por no reunir los requisitos y características establecidos en dicho artículo y apartados. La consideración de contratos privados viene a resolver el problema suscitado de la exigencia de clasificación, que debe ser resuelto en sentido negativo, dado que la aplicación resultante del artículo 9 de la aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación de las normas de la Ley, es simplemente analógica y no puede extenderse a extremos incompatibles con la naturaleza de estos contratos como son las normas de clasificación, como ha mantenido esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes de 28 de febrero de 1985 (Expediente 10/1985) y de 10 de julio de 1991 (Expediente 14/91) entre otras razones por inexistencia de grupos y subgrupos concretos de clasificación para los contratos privados.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de estos contratos, dado que según el artículo 9 de la Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rigen por la presente Ley y normas de desarrollo, en defecto de normas especiales inexistentes en el presente caso, también se ponía de relieve por esta Junta en los citados informes de 30 de mayo de 1996 la frecuencia con que, dada la naturaleza específica de estos contratos, podrá ser utilizado el procedimiento negociado sin publicidad, aplicando por analogía las normas del artículo 141.b); 160.2.a); 183.c), y 211.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los que se alude a razones artísticas, en particular, o, en general, a supuestos en que no resulte posible promover la concurrencia como causas justificativas de la utilización de dicho procedimiento de adjudicación.

Desarrollando más concretamente aquella conclusión la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se manifiesta conforme con el criterio manifestado por el Instituto consultante de que las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.”

Por tanto procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado con un único empresario por razones artísticas.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes, Fiestas y Cascos urbanos y a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 27.225,00 €, con cargo a la partida 24.3381.22608, del ejercicio 2017.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

3.- Adjudicar el contrato privado del ESPECTÁCULO MUSICAL LA NOCHENTERA CON EL PULPO (ACTUACIÓN DE EL PULPO CON KARAOKE 80S MÁS GRUPO SEGURIDAD SOCIAL) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2017, Expte. nº 2017/NSIN/000007 a la mercantil DIVERMEDIA OCIO S.L. con CIF B-82336868 en el precio de 22.500,00 €, I.V.A. excluido, (27.225,00 € I.V.A. incluido), y que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 2017 en la Plaza del Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000084

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 19 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000084 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000084, cuyo presupuesto base de licitación es de 19,25 €/hora IVA no incluido (23,29 € IVA incluido), y su plazo de duración es de 1 de enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017, prorrogable por seis meses hasta el 31 de junio de 2018.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 303 de 16 de diciembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 CLUB KARATE POZUELO (LOTE 11)
- 2 SPORTMADNESS EVENTOS, S.L. (LOTE 1 Y 7)
- 3 SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. (LOTE 11 Y 12)
- 4 ASOCIACIÓN OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY (LOTE 3)
- 5 CLUB GIMNASIA ARTÍSTICA POZUELO DE POZUELO DE ALARCÓN (LOTE 5)
- 6 JUDO CLUB POZUELO (LOTE 10)
- 7 POZUELO MADRID MAPOMA CLUB DE ATLETISMO (LOTE 7)
- 8 CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN (LOTE 1 Y LOTE 4)
- 9 CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO (LOTE 7)
- 10 CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN (LOTE 12)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 12 de enero de 2017 procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 12 de enero de 2017, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Deportes para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 15 de febrero de 2017, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Coordinador de Actividades de la Concejalía de Deportes, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

Nº LOTE	OBJETO	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	FUTBOL	SPORT MADNESS EVENTOS S.L.	11
		CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN	17,5
3	RUGBY	A. OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY	15,5
4	VOLEIBOL	CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN	17,5
5	G.MASCULINA	CLUB GIMNASIA ARTISTICA POZUELO DE ALARCÓN	23
7	ATLETISMO	SPORT MADNESS EVENTOS S.L.	11,5
		POZUELO MADRID MAPOMA CLUB DE ATLETISMO	17

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Nº LOTE	OBJETO	LICITADOR	PUNTUACIÓN
		CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO	24,5
10	JUDO	JUDO CLUB POZUELO	17
11	KARATE	CLUB KARATE POZUELO	19
		SIMA SPORT SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.	17,5
12	AJEDREZ	SIMA SPORT SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.	21
		CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN	16

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 15 de febrero de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS" con el siguiente resultado:

1. CLUB KARATE POZUELO, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 11 KARATE

- Precio/hora: 15,60 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

2. SPORTMADNESS EVENTOS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 1 FÚTBOL

- Precio/hora: 18,93 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: Sí

Falta acreditación de la titulación.

LOTE nº 7 ATLETISMO

- Precio/hora: 18,93 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: Sí

Falta acreditación de la titulación.

3. SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 11 KARATE

- Precio/hora: 19,20 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

LOTE nº 12 AJEDREZ

- Precio/hora: 19,20 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

4. ASOCIACIÓN OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 3 RUGBY

- Precio/hora: 15,40 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: Sí.

Falta acreditación de la titulación.

5. CLUB GIMNASIA ARTÍSTICA POZUELO DE POZUELO DE ALARCÓN, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 5 GIMNASIA MASCULINA

- Precio/hora: 19,00 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

Por persona presente en la sala actuando en representación del licitador se manifestó que la documentación relativa al equipo técnico la había presentado en el sobre nº 2.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Por el Presidente se manifestó que lo presentado en el sobre nº 2 no va a ser objeto de valoración para el sobre nº 3.

6. JUDO CLUB POZUELO, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 10 JUDO

- Precio/hora: 19,00 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

7. POZUELO MADRID MAPOMA CLUB DE ATLETISMO, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 7 ATLETISMO

- Precio/hora: 19,00 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

8. CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 1 FÚTBOL

- Precio/hora: 19,00 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

LOTE nº 4 VOLEIBOL

- Precio/hora: 19,00 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: NO

Por persona presente en la sala actuando en representación del licitador se manifestó que la documentación relativa al equipo técnico la había presentado en el sobre nº 2.

9. CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 7 ATLETISMO

- Precio/hora: 16,363 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: SÍ

No se ajusta al modelo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y está sin firmar.

Deberá requerírsele para que subsane la proposición, debiendo ajustarse al modelo del pliego y firmada por el representante legal.

10. CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE nº 12 AJEDREZ

- Precio/hora: 19,00 €, IVA excluido.
- Equipo técnico: SÍ

Séptimo.- El 15 de febrero de 2017, el CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN presentó escrito en el que manifiesta que la oferta relativa al equipo técnico la había presentado en el Sobre 2, por entender que se trata de un criterio no evaluable por aplicación de fórmulas. El escrito terminaba solicitando que "se acepte, admita y pondere la presentación del Equipo Técnico en el sobre 2 o en su efecto se requiera la subsanación de las titulaciones Profesionales requeridas en este apartado".

La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de marzo de 2017, acordó desestimar la reclamación presentada.

Octavo.- Remitidas las ofertas contenidas en el sobre nº 3 a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:

LOTES	LICITADORES	OFERTA FÓRMULA
LOTE1 FÚTBOL	CLUB FUTBOL POZUELO ALARCÓN	59,77

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

	S.MADNESS EVENTOS S.L.	60,00
LOTE 2 BALONCESTO	-	-
LOTE 3 RUGBY	A.OLÍMPICO POZUELO C.R.	60,00
LOTE 4 VOLEIBOL	CLUB FUTBOL POZUELO ALARCÓN	60,00
LOTE 5 G. MASCULINA	CLUB G. ARTÍSTICA POZUELO A.	60,00
LOTE 6 ESGRIMA	-	-
LOTE 7 ATLETISMO	S. MADNESS EVENTOS S.L.	51,86
	POZUELO M. MAPOMA C.A.	51,67
	CLUB D.B. ATLETISMO POZUELO	70,00
LOTE 8 TIRO ARCO	-	-
LOTE 9 RAQUETA	-	-
LOTE 10: JUDO	JUDO CLUB POZUELO	60,00
LOTE 11 KÁRATE	CLUB KÁRATE POZUELO	60,00
	SIMA SPORT SERV. DEP. S.L.	48,75
LOTE 12 AJEDREZ	SIMA SPORT SERV. DEP. S.L.	59,37
	CLUB AJEDREZ POZUELO A.	66,00

Asimismo, en el informe se ha hecho constar que la oferta del CLUB KARATE POZUELO podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 y el apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Noveno.- El 31 de marzo de 2017, el CLUB DE KARATE POZUELO presentó escrito justificando su oferta.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 3 de abril de 2017, el Coordinador General de Actividades emitió el siguiente:

“En base a los criterios estipulados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta del licitador Club de Karate Pozuelo se ha considerado oferta anormal o desproporcionada, al ser más de un 15% inferior a la otra oferta presentada en el lote nº 11, correspondiente a la Escuela de Karate.

El licitador expone como motivos de justificación de la oferta económica lo siguiente:

- La oferta económica de 15,60 euros/hora propuesta ha sido realizada teniendo en cuenta el precio de convenio de aplicación al Club Deportivo de Karate, Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, donde estipula que el precio hora bruto anual para un profesor titulado con una jornada anual de 1.780 euros asciende a 8,05 euros/ hora.
- Coste Laboral según Convenio = 10,54 euros/hora
- Coste Bruto Trabajador = 8,05 euros/hora
- Seguridad Social Empresa = 2,49 euros/hora
- El Club Deportivo elemental Karate Pozuelo, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, que no está obligada a generar Beneficios, por lo que puede reducir de sus costes de oferta el importe del beneficio industrial mínimo estipulado legalmente del 8%, es decir, un 8% sobre el precio ofertado, resultando un 8% sobre 15,60 euros = 1,25 euros.
- El Club Deportivo Karate Pozuelo se puede permitir el ahorro de la dirección técnica, pues la dirección Técnica del Club y de los servicios que se prestan en la oferta se llevan a cabo por los Técnicos que prestan las clases, reduciendo los costes de estructura de la oferta en un 15%, es decir en un 15% sobre 15,60 euros = 2,34 euros/hora.
- La solución de la reducción del director técnico en la oferta presentada, justifica por sí mismo, el ahorro necesario para poder realizar la propuesta en los términos ofertados.
- La propuesta ofertada por el Club Karate Pozuelo se basa en la excepcional condición favorable de un equipo de profesores, que debido a su ética profesional y a su involucración en el Club Deportivo, cuyo objetivo es la prestación de un servicio social y educativo deportivo, prestan sus servicios para el Club en unas condiciones muy ventajosas de salario haciendo un gran esfuerzo para ofrecer sus conocimientos a los alumnos.
- La oferta propuesta por el Club Deportivo se fundamenta, además de por todos y cada uno de los motivos anteriormente expuestos, por la inexistencia de costes de estructura en el Club Deportivo sin Ánimo de Lucro que sostiene su estructura con las aportaciones de los socios y asociados al Club, permitiendo ello, la posibilidad de prestar la labor social y educativo del deporte en el ámbito de su actividad social.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Analizando la documentación aportada por el licitador Club de Karate Pozuelo, desde la Concejalía de Deportes, se informa de lo siguiente:

- Los precios ofertados por el licitador para los servicios de Monitor de escuela deportiva están por encima de los valores establecidos en el "Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios".
- El Club de Karate Pozuelo es una entidad sin ánimo de lucro, dada de alta como Club Básico elemental en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y en el registro de asociaciones de Pozuelo de Alarcón.
- El club informa que no imputa ningún coste de dirección técnica de la entidad a la actividad de escuela deportiva de Karate del presente expediente, al no tener remuneración dentro del organigrama técnico de la entidad.
- No se tienen en cuenta los criterios relativos al equipo técnico aportados por el club, por no poderse valorar al no aportar documentación justificativa al respecto.
- Le entidad informa de la inexistencia de costes de estructura de club, sin poderse valorar al no aportar documentación justificativa al respecto.

Analizados los criterios anteriores, desde la Concejalía de Deportes, se informa favorablemente la justificación económica del Club de Karate Pozuelo."

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 5 de abril de 2017, acordó:

1º.- Considerar viable la oferta de CLUB DE KÁRATE POZUELO, incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTES	Nº Orden	LICITADORES	PUNT. TOTAL
LOTE1 FÚTBOL	1	CLUB FUTBOL POZUELO ALARCÓN	77,27
	2	S.MADNESS EVENTOS S.L.	71,00
LOTE 3 RUGBY	1	A.OLÍMPICO POZUELO C.R.	75,50
LOTE 4 VOLEIBOL	1	CLUB FUTBOL POZUELO ALARCÓN	77,50
LOTE 5 G. MASCULINA	1	CLUB G. ARTÍSTICA POZUELO A.	73,00
LOTE 7 ATLETISMO	1	CLUB D.B. ATLETISMO POZUELO	94,50
	2	POZUELO M. MAPOMA C.A.	68,67
	3	S. MADNESS EVENTOS S.L.	63,36
LOTE 10: JUDO	1	JUDO CLUB POZUELO	77,00
LOTE 11 KÁRATE	1	CLUB KARATE POZUELO	79,00
	2	SIMA SPORT SERV. DEP. S.L.	66,25
LOTE 12 AJEDREZ	1	CLUB AJEDREZ POZUELO A.	82,00
	2	SIMA SPORT SERV. DEP. S.L.	80,37

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser: para el Lotes 1 y 4 CLUB FUTBOL POZUELO ALARCÓN, para el Lote 3 A.OLÍMPICO POZUELO C.R., para el Lote 5 CLUB G. ARTÍSTICA POZUELO A., para el Lote 7 CLUB D.B. ATLETISMO POZUELO, para el Lote 10 JUDO CLUB POZUELO, para el Lote 11 CLUB KARATE POZUELO y para el Lote 12 CLUB AJEDREZ POZUELO A.

4º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoprimer.- CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN, ASOCIACIÓN OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY, CLUB GIMNASIA ARTÍSTICA POZUELO DE POZUELO DE ALARCÓN, JUDO CLUB POZUELO, CLUB KARATE POZUELO, CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO y CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN fueron requeridas como propuestas como adjudicatarios para presentar la documentación exigida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto. Examinada la documentación, todos los propuestos fueron requeridos para la subsanación de la misma. El CLUB GIMNASIA ARTÍSTICA POZUELO DE POZUELO DE ALARCÓN y JUDO CLUB POZUELO no aportaron toda la documentación requerida, dándose por tanto por retirada su oferta.

CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN, ASOCIACIÓN OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY, CLUB KARATE POZUELO, CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO y CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN, aportaron la documentación requerida, no obstante, el CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO y el CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN no acreditaron suficientemente la solvencia técnica, teniendo en cuenta el informe emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, dándose por retirada su oferta.

En los Lotes 7 Atletismo y 12 Ajedrez, se requirió al siguiente licitador clasificado, POZUELO MADRID MAPOMA CLUB DE ATLETISMO y SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., respectivamente, que han aportado la documentación exigida.

Decimosegundo.- Han sido constituidas las siguientes garantías:

*Lote 1 FÚTBOL. CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN. Importe: 254,10 €
Lote 3 RUGBY. ASOCIACIÓN OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY. Importe: 63,53 €
Lote 7 ATLETISMO. POZUELO MADRID MAPOMA CLUB DE ATLETISMO. Importe: 254,10 €
Lote 11 KARATE. CLUB KARATE POZUELO. Importe: 190,58 €.
Lote 12 AJEDREZ. SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. Importe: 127,05 €.*

Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas entidades no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Coordinador General de Actividades de que acreditan la solvencia técnica exigida para la ejecución del contrato.

Decimotercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado las siguientes retenciones de crédito con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importes equivalentes a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017:

<i>Lote 1 Fútbol:</i>	<i>2.049,74 €</i>
<i>Lote 3 Rugby:</i>	<i>512,44 €</i>
<i>Lote 7 Atletismo:</i>	<i>2.049,74 €</i>
<i>Lote 11 Karate:</i>	<i>1.537,31 €</i>
<i>Lote 12 Ajedrez:</i>	<i>1.024,87 €</i>

Decimocuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 14 de noviembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoquinto.- El Interventor General emitió, con fecha 21 de noviembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 17 de julio de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público formuló clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación de los distintos lotes a las entidades que figuran en el correspondiente acta.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Las entidades CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN, ASOCIACIÓN OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY, CLUB KARATE POZUELO, CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO y CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN, aportaron la documentación requerida, no obstante, el CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO y el CLUB DE AJEDREZ POZUELO DE ALARCÓN no acreditaron suficientemente la solvencia técnica, teniendo en cuenta el informe emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, dándose por retirada su oferta. En los Lotes 7 Atletismo y 12 Ajedrez, se requirió al siguiente licitador clasificado, POZUELO MADRID MAPOMA CLUB DE ATLETISMO y SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., respectivamente, que han aportado la documentación exigida.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar viable la oferta de CLUB DE KÁRATE POZUELO, incura inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTES	Nº Orden	LICITADORES	PUNT. TOTAL
LOTE1 FÚTBOL	1	CLUB FUTBOL POZUELO ALARCÓN	77,27
	2	S.MADNESS EVENTOS S.L.	71,00
LOTE 3 RUGBY	1	A.OLÍMPICO POZUELO C.R.	75,50
LOTE 4 VOLEIBOL	1	CLUB FUTBOL POZUELO ALARCÓN	77,50
LOTE 5 G. MASCULINA	1	CLUB G. ARTÍSTICA POZUELO A.	73,00
LOTE 7 ATLETISMO	1	CLUB D.B. ATLETISMO POZUELO	94,50
	2	POZUELO M. MAPOMA C.A.	68,67
	3	S. MADNESS EVENTOS S.L.	63,36
LOTE 10: JUDO	1	JUDO CLUB POZUELO	77,00
LOTE 11 KÁRATE	1	CLUB KARATE POZUELO	79,00
	2	SIMA SPORT SERV. DEP. S.L.	66,25
LOTE 12 AJEDREZ	1	CLUB AJEDREZ POZUELO A.	82,00
	2	SIMA SPORT SERV. DEP. S.L.	80,37

3º.- Tener por retiradas las ofertas siguientes por no haber aportado la documentación exigida: Club de Fútbol Pozuelo (Lote 4 Voleibol), Club Gimnasia Artística Pozuelo Alarcón (Lote 5 Gimnasia masculina), Club Atletismo Pozuelo (Lote 7 Atletismo), Judo Club Pozuelo (Lote 10 Judo).

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000084, a las entidades que se indica a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido
1	FÚTBOL	CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN	15,60 €
3	RUGBY	ASOCIACIÓN OLÍMPICO POZUELO CLUB DE RUGBY	15,40 €
7	ATLETISMO	POZUELO MADRID MAPOMA CLUB DE ATLETISMO	19,00 €
11	KARATE	CLUB KARATE POZUELO	15,60 €
12	AJEDREZ	SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	19,20 €

5º.- Aprobar un gasto para esta contratación por los importes siguientes, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709 del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Lote 1 Fútbol:	2.049,74 €
Lote 3 Rugby:	512,44 €
Lote 7 Atletismo:	2.049,74 €
Lote 11 Karate:	1.537,31 €
Lote 12 Ajedrez:	1.024,87 €

6º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

7º.- Declarar desiertos los Lotes siguientes:

Lote 2 Baloncesto
Lote 4 Voleibol
Lote 5 Gimnasia Masculina
Lote 6 Esgrima
Lote 8 Tiro con arco
Lote 9 Raqueta
Lote 10 Judo.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. **RJ-0851**

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 14 de julio de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 52.000,00 €:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170010394	RC-PRESTACIONES SANITARIAS PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ART.31 Y 37 DEL ACUERDO Y DEL CONVENIO	52.000,00 €

2. RJ-0858

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 19 de julio de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 26.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170010742	RC-AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL	26.000,00 €

3. RJ-0859

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 19 de julio de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170010743	RC- AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO	50.000,00 €

4. RJ-0884

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 26 de julio de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 127.500,00 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220170011373	RC- ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2017	127.500,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

11. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de junio de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, los señores reunidos quedaron enterados.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos de 12 de junio de 2017 por el que se adjudica el contrato de *SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS RUIZ, Exp. 2017/CM/020* a la mercantil *EL LEGADO DE RUTE, S.L.U.*, en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

12. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE LAS VACACIONES DE VERANO 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 20 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 26 de julio de 2017 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes de las vacaciones de verano, estando prevista la celebración de la primera sesión tras el periodo estival el día 6 de septiembre de 2017.

Con la finalidad de que la contratación municipal no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar las competencias de dicha Junta de Gobierno en ese ámbito en la Alcaldía o en el Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de Delegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

PRIMERO.- Son de aplicación el artículo 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la disposición adicional segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud son delegables las competencias de la Junta de Gobierno local en la alcaldía en materia de contratación.

SEGUNDO.- También resulta de aplicación el artículo 45 del ROGA, que se pronuncia en el mismo sentido que las leyes mencionadas en el punto anterior.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Delegar en la Alcaldía, o en el Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de Delegaciones, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en el período comprendido entre el día 27 de julio y el 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDIA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE LAS VACACIONES DE VERANO 2017, PARA APROBAR LOS EXPEDIENTES 13/2017 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y 16/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 20 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 26 de julio de 2017 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes de las vacaciones de verano, estando prevista la celebración de la primera sesión tras el periodo estival el día 6 de septiembre de 2017.

Con la finalidad de tramitar las modificaciones presupuestarias cuya competencia le corresponda al Pleno, y que no sufran interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar las competencias de la Junta de Gobierno relativas a modificaciones presupuestarias de la Junta de Gobierno en la Alcaldía o en el Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de Delegaciones en vigor en ese momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación el artículo 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Art. 46 c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo, que establece que la aprobación de los proyectos de modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno, es una atribución de la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Delegar en la Alcaldía, o en el Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de Delegaciones en vigor en ese momento, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de proyectos de expedientes de modificaciones presupuestarias cuya aprobación le corresponde al Pleno, en el período comprendido entre el día 31 de julio y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, para aprobar los expedientes 13/2017 de suplemento de crédito y 16/2017 de crédito extraordinario.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2017 EN LAS CONDICIONES DE NOVACIÓN DEL

PRÉSTAMO HIPOTECARIO SUSCRITO POR LA MERCANTIL EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO, S.A., TITULAR DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, NUEVA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CONJUNTO DE OCIO Y COMERCIAL EN EL POLÍGONO 6 “EL TORREÓN”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 24 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2017 en relación con el expediente de contratación 49/08, CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, NUEVA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CONJUNTO DE OCIO Y COMERCIAL EN EL POLÍGONO 6 “EL TORREÓN”, acordó:

Único.- Autorizar a la mercantil EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO, S.A. titular de la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, NUEVA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CONJUNTO DE OCIO Y COMERCIAL EN EL POLÍGONO 6 “EL TORREÓN”, adjudicada por acuerdo de fecha 7 de octubre de 2008 y formalizada en documento administrativo de fecha 22 de diciembre del mismo año, para la novación del préstamo hipotecario suscrito con BANKIA en las siguientes condiciones:

- *Plazo máximo 12 años, pero con cuotas de amortización a 31 años, con liquidaciones mensuales.*
- *En el año 12 se revisaría el préstamo y si las condiciones económicas son las presupuestadas en el plan económico presentado en el mes de marzo, se renovarían en las mismas condiciones. En caso contrario, habría que amortizar el saldo pendiente a esa fecha.*

El resto de condiciones se mantienen inalterables con respecto a las autorizadas en JGL el 15/3/2017:

- *Tipo de interés Euribor anual + 1,5% siempre y cuando AVALMADRID reduzca su diferencial en la misma proporción que BANKIA,*
- *Sin comisiones de cancelación parcial o total,*
- *Mantenimiento de las mismas garantías preexistentes,*
- *EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO S.A. debe aportar con fondos propios el importe necesario para:*
 - *Depósito de la fianza correspondiente a todos los contratos de arrendamiento en el IVIMA ante la Comunidad de Madrid,*
 - *Constitución de cuenta de reserva por 150.000 euros,*
 - *Regularización de la situación de impago de las posiciones en BANKIA,*
 - *Provisión de gastos de formalización/ tasación,*

Segundo.- Se ha detectado error en las condiciones de la novación aprobadas debiendo corregirse las mismas de la forma siguiente:

Donde dice:

- *Plazo máximo 12 años, pero con cuotas de amortización a 31 años, con liquidaciones mensuales.*
- *En el año 12 se revisaría el préstamo y si las condiciones económicas son las presupuestadas en el plan económico presentado en el mes de marzo, se renovarían en las mismas condiciones. En caso contrario, habría que amortizar el saldo pendiente a esa fecha.*

El resto de condiciones se mantienen inalterables con respecto a las autorizadas en JGL el 15/3/2017:

- *Tipo de interés Euribor anual + 1,5% siempre y cuando AVALMADRID reduzca su diferencial en la misma proporción que BANKIA,*
- *Sin comisiones de cancelación parcial o total,*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

- *Mantenimiento de las mismas garantías preexistentes,*
- *EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO S.A. debe aportar con fondos propios el importe necesario para:*
 - *Depósito de la fianza correspondiente a todos los contratos de arrendamiento en el IVIMA ante la Comunidad de Madrid,*
 - *Constitución de cuenta de reserva por 150.000 euros,*
 - *Regularización de la situación de impago de las posiciones en BANKIA,*
 - *Provisión de gastos de formalización/ tasación,*

Debe decir:

- *Plazo máximo 12 años, (se simula cuadro de amortización a 31 años, con liquidaciones mensuales; por tanto en el mes 144, se debe reflejar una cuota final, que se corresponde con el capital pendiente a esa fecha).*
- *Tipo de interés: Euribor BOE (12 M) + 1,5%*
- *Sin comisiones de cancelación parcial o total,*
- *Se elimina garantía personal de PROMOVAZAN S.L., manteniendo la garantía de SGR AVALMADRID en los mismos términos que actualmente,*
- *Constituir y mantener cuenta de reserva, que debe mantener como importe mínimo 200.000 €*
- *Domiciliación de alquileres y pignoración de los mismos con notificación fehaciente a los inquilinos,*
- *EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO S.A. debe aportar con fondos propios el importe necesario para:*
 - *Constituir Depósito de la fianza correspondiente a contratos de arrendamiento en el IVIMA ante la Comunidad de Madrid,*
 - *Regularizar las cuotas impagadas, en caso de que existieran, de forma previa a la firma de la escritura,*
 - *La Provisión de gastos de la formalización de las operaciones de refinanciación,*
- *Justificación documental de:*
 - *Estar al corriente de pago de las obligaciones de fraccionamiento de IBI 2014/2015/2016, y canon, contraídas con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
 - *Estar al corriente de las obligaciones ante AEAT y TGSS,*

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para acordar la corrección de errores, debe corresponder a la Junta de Gobierno Local que fue quién aprobó el Acuerdo original.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en el apartado único de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 19 de julio de 2017, de autorización a la mercantil EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO, S.A. titular de la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, NUEVA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CONJUNTO DE OCIO Y COMERCIAL EN EL POLÍGONO 6 "EL TORREÓN", adjudicada por acuerdo de fecha 7 de octubre de 2008 y formalizada en documento administrativo de fecha 22 de diciembre del mismo año, para la novación del préstamo hipotecario suscrito con BANKIA de la forma siguiente:

Donde dice:

- *Plazo máximo 12 años, pero con cuotas de amortización a 31 años, con liquidaciones mensuales.*
- *En el año 12 se revisaría el préstamo y si las condiciones económicas son las presupuestadas en el plan económico presentado en el mes de marzo, se renovaría en las mismas condiciones. En caso contrario, habría que amortizar el saldo pendiente a esa fecha.*

El resto de condiciones se mantienen inalterables con respecto a las autorizadas en JGL el 15/3/2017:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

- Tipo de interés Euribor anual + 1,5% siempre y cuando AVALMADRID reduzca su diferencial en la misma proporción que BANKIA,
- Sin comisiones de cancelación parcial o total,
- Mantenimiento de las mismas garantías preexistentes,
- EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO S.A. debe aportar con fondos propios el importe necesario para:
 - Depósito de la fianza correspondiente a todos los contratos de arrendamiento en el IVIMA ante la Comunidad de Madrid,
 - Constitución de cuenta de reserva por 150.000 euros,
 - Regularización de la situación de impago de las posiciones en BANKIA,
 - Provisión de gastos de formalización/ tasación,

Debe decir:

- Plazo máximo 12 años, (se simula cuadro de amortización a 31 años, con liquidaciones mensuales; por tanto en el mes 144, se debe reflejar una cuota final, que se corresponde con el capital pendiente a esa fecha).
- Tipo de interés: Euribor BOE (12 M) + 1,5%
- Sin comisiones de cancelación parcial o total,
- Se elimina garantía personal de PROMOVAZAN S.L., manteniendo la garantía de SGR AVALMADRID en los mismos términos que actualmente,
- Constituir y mantener cuenta de reserva, que debe mantener como importe mínimo 200.000 €
- Domiciliación de alquileres y pignoración de los mismos con notificación fehaciente a los inquilinos,
- EL TORREÓN OCIO Y COMERCIO S.A. debe aportar con fondos propios el importe necesario para:
 - Constituir Depósito de la fianza correspondiente a contratos de arrendamiento en el IVIMA ante la Comunidad de Madrid,
 - Regularizar las cuotas impagadas, en caso de que existieran, de forma previa a la firma de la escritura,
 - La Provisión de gastos de la formalización de las operaciones de refinanciación,
- Justificación documental de:
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones de fraccionamiento de IBI 2014/2015/2016, y canon, contraídas con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Estar al corriente de las obligaciones ante AEAT y TGSS.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

15. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE. 2017/PA/000055

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 20 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 119.120,00 €, I.V.A. excluido, (131.032,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 11 meses y medio, prorrogable por 11 meses y medio más. El valor estimado del contrato es de 238.240,00 €.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000055, en el que figura la siguiente documentación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

- Propuesta de la Concejala-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 25.500,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22713, y con nº de operación 220170007092, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización condicionado, a la salvedad de que al no haberse aprobado el gasto, dicho expediente deberá remitirse de nuevo a Intervención antes de su adjudicación para verificar que el gasto ha sido autorizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejala de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 25.500,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22713, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2017/PA/000055, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 119.120,00 €, I.V.A. excluido, (131.032,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 11 meses y medio, prorrogable por 11 meses y medio más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2017/PA/000049

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejala Delegada Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 20 de julio de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 41.000,00 € IVA no incluido (45.100,00 € IVA incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato es de 82.000,00 €.

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000049, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de la Concejala-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 15.034,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22713, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización condicionado, a la salvedad de que al no haberse aprobado el gasto, dicho expediente deberá remitirse de nuevo a Intervención antes de su adjudicación para verificar que el gasto ha sido autorizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejala de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 15.034,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22713, del presupuesto del Ayuntamiento, (nº de operación 220170004748) importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, expte. 2017/PA/000049, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 41.000,00 € IVA no incluido (45.100,00 € IVA incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. PRÓRROGA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPECTÁCULOS, EXPTE.2016/PA/000022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con fecha 14 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2016 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTACULOS CULTURALES: ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, Expte. 2016/PA/000022 a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con C.I.F. B-81590606, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 26,30 %.

El presupuesto máximo anual del contrato es de 16.219,00 € IVA excluido (19.624,99 € IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de agosto de 2016, dando comienzo el día 1 de septiembre de 2016. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

Tercero.-La Concejala delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El órgano de contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 6.541,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709 del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de

duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, con posibilidad de prórroga por un año.

La Concejalía de Educación, Juventud y Fomento del Empleo ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y a la Concejal delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe de 6.541,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709 del presupuesto de gastos de 2017, nº de operación 220170003027 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTACULOS CULTURALES: ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, Expte. 2016/PA/000022, del que es adjudicataria la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con CIF nºB-81590606, en las condiciones del contrato original.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

18. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE UN TOTAL DE 22 OBRAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS POR LOTES, EXPTE.2017/PA/000050

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 24 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 367.760,33 €, I.V.A. excluido, (444.990,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración para la redacción de proyectos es de 2,5 meses, y para la dirección facultativa el plazo estará en función del plazo de ejecución de las obras. El valor estimado del contrato es de 367.760,33 €.

El objeto del contrato se ha dividido en los siguientes Lotes:

LOTE 1.- Dirección Facultativa de Obras de Rehabilitación Casco Urbano- Reina Mercedes, Sagunto.

LOTE 2.- Dirección facultativa de Obras de Mejora de la Seguridad Vial en el Camino de Alcorcón próximo al Cementerio.

LOTE 3.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de supresión de barreras arquitectónicas 2017.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

- LOTE 4.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de renovación de la infraestructura de alumbrado público.
- LOTE 5.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de construcción de intersección en glorieta en la carretera M-508 y acceso al parque forestal y aparcamiento ecológico en parque forestal.
- LOTE 6.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de construcción para urbanizar la M-508 de titularidad municipal.
- LOTE 7.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de rehabilitación Casco Urbano (fase 3ª)
- LOTE 8.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de mejora del viario y zona verde en la calle Javier Fernández Golfín.
- LOTE 9.- Redacción de proyecto de Obras de reparación de la pasarela del Pº de la Concepción.
- LOTE 10.- Dirección Facultativa de Obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Coca de la Piñera (1ªfase).
- LOTE 11.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de construcción de la nueva sede de la Brigada de obras y Servicios y de las contratas de la Concejalía de obras e Infraestructuras así como de las contratas de la Concejalía de Medio Ambiente.
- LOTE 12.- Redacción de proyecto de revisión y actualización del plan municipal de adaptación y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas en el transporte y la comunicación en Pozuelo de Alarcón.
- LOTE 13.- Dirección Facultativa de Obras de Mejora del entorno del arroyo de Pozuelo.
- LOTE 14.- Dirección Facultativa de Obras de Parque Forestal de la Cruz de la Atalaya.
- LOTE 15.- Dirección Facultativa de Obras de Parque Ramón y Cajal (Húmera).
- LOTE 16.- Dirección Facultativa de Obras de Parque Cibeles (Bellas Artes).
- LOTE 17.- Dirección Facultativa de Obras de renovación de las áreas infantiles en zonas verdes públicas (Fase 2ª).
- LOTE 18.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de renovación de las áreas infantiles en zonas verdes públicas (3ªfase).
- LOTE 19.- Dirección Facultativa de Obras de Proyecto del Parque infantil del Pradillo (2ªfase).
- LOTE 20.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de construcción y acondicionamiento de la zona deportiva de Bularas.
- LOTE 21.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de construcción y acondicionamiento de la Ciudad Deportiva del Valle de las Cañas 3ª Fase.
- LOTE 22.- Redacción de proyecto y dirección facultativa de Obras de construcción y acondicionamiento de las pistas deportivas del Centro deportivo Carlos Ruiz.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000050, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con una recomendación y una observación.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 444.990,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones 52.1532.61108/52.1651.61108/52.9332.62205/52.9332.62203/52.9332.63204/52.9332.63205/52.9332.63207/52.9332.63208/21.1722.60110/21.1711.60110/21.1711.61113/24.3421.62700, del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto.- Por el Interventor se ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 20 de junio de 2017 en el que constan una observación y una recomendación.

La recomendación, relativa a la forma de pago en el contrato de dirección facultativa, ha sido atendida, dando una nueva redacción al Apartado 17 del Anexo I, en el texto definitivo del pliego de cláusulas administrativas particulares incorporado al expediente.

En cuanto a la observación se manifiesta que “el plazo de garantía habrá de iniciarse tras la finalización del contrato y una vez superada la fase de comprobación de la correcta prestación del servicio”.

El punto 7 del Anexo I del PCAP en relación al plazo de dirección de obra establece que la misma “Estará en función del plazo de ejecución de las obras y se extenderá hasta la emisión del informe final posterior a la extinción del plazo de garantía de las obras”. En cuanto al plazo de garantía el punto 27 del Anexo I dice que éste será de “tres meses, desde la recepción, si el objeto del contrato incluye dirección facultativa.”

En base a lo anterior, parece que se ha producido una confusión en el informe de Asesoría Jurídica, a la hora de interpretar el momento de inicio del plazo de garantía, entre la recepción del contrato de obras y la recepción del contrato de dirección de obra. La recepción del contrato de servicios de dirección facultativa se produce una vez emitido el informe final (que es posterior a la extinción del plazo de garantía de las obras), tal y como se recoge en el PCAP, y a partir de ese momento es cuando comienza el plazo de 3 meses de garantía del citado contrato, por lo que queda claro que la fase de comprobación queda cubierta por la garantía.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 444.990,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones 52.1532.61108, 52.1651.61108, 52.9332.62205, 52.9332.62203, 52.9332.63204, 52.9332.63205, 52.9332.63207, 52.9332.63208, 21.1722.60110, 21.1711.60110, 21.1711.61113, 24.3421.62700 del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA DE UN TOTAL DE 22 OBRAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS POR LOTES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 367.760,33 €, I.V.A. excluido, (444.990,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración para la redacción de proyectos es de 2,5 meses, y para la dirección facultativa el plazo estará en función del plazo de ejecución de las obras.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO, EXPTE.2017/PA/000030

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 20 de julio de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000030 acordó:

"1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO, por un importe de 478.259,19 Euros, con cargo a la aplicación 52.1532.61108, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 (Nº Operación 220170003183).

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000030, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 395.255,53 €, I.V.A. excluido, (478.259,19 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de terminación del expediente de resolución del contrato del mismo objeto, Expte. 2016/PA/000089, adjudicado a la mercantil ARIOLIVA, S.L."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 84 de 8 de abril de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 MESTOLAYA, S.L.
- 2 RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)
- 3 ICAD, S.A.
- 4 FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 5 DEICOMUR, S.L.
- 6 CONSTRUCCIONES RICO, S.A.
- 7 VIRTÓN, S.A.
- 8 CEIFRA, S.A.
- 9 FERNANDO MAROÑAS, S.L.
- 10 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 11 OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.
- 12 ALSERCONS 2000, S.L.
- 13 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 14 COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 15 AUDECA, S.L.U.
- 16 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 17 TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.
- 18 BECSA, S.A.
- 19 ELSAMEX, S.A.
- 20 LICUAS, S.A.
- 21 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 22 ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 23 PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 24 EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.
- 25 ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
- 26 PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
- 27 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 28 OBREMO, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

- 29 YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.
- 30 FUENCO, S.A.U.
- 31 INESCO, S.A.
- 32 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 33 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.
- 34 OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.
- 35 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 36 GOSADIX, S.L.
- 37 TRAUZIA, S.A.
- 38 MAVA 2000, S.L.
- 39 FLODI, S.L.
- 40 OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.
- 41 E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 42 HIDROCON OBRAS, S.L.
- 43 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 44 URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- 45 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 46 API MOVILIDAD, S.A.
- 47 EXTRANFER 97, S.L.
- 48 IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
- 49 INICIATIVAS RFE, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de abril de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- No admitir a la licitación a la empresa INICIATIVAS RFE, S.L. por presentar la oferta en Correos fuera de plazo.

2º.- No admitir a la licitación a la empresa MAVA 2000, S.L por adjuntar la proposición económica en el anuncio de envío por correo de la oferta, vulnerando el secreto de la misma.

3º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 27 de abril de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. MESTOLAYA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 258.006,03 € (IVA NO INCLUIDO)

2. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 299.998,95 € (IVA NO INCLUIDO)

3. ICAD, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 276.283,61 € euros (IVA NO INCLUIDO)

4. FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 333.333,33 € (IVA NO INCLUIDO)

5. DEICOMUR, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 254.939,82 € (IVA NO INCLUIDO)

- 6.** CONSTRUCCIONES RICO, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 283.772,60 € (IVA NO INCLUIDO)
- 7.** VIRTON, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 314.741,98 € (IVA NO INCLUIDO)
- 8.** CEIFRA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 316.204,42 € (IVA NO INCLUIDO)
- 9.** FERNANDO MAROÑAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 308.299,32 € (IVA NO INCLUIDO)
- 10.** GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 263.513,86 € (IVA NO INCLUIDO)
- 11.** OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 307.508,80 € (IVA NO INCLUIDO)
- 12.** ALSERCONS 2000, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 267.712,43 € (IVA NO INCLUIDO)
- 13.** PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 281.856,72 € (IVA NO INCLUIDO)
- 14.** COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 278.505,02 € (IVA NO INCLUIDO)
- 15.** AUDECA, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 293.002,92 € (IVA NO INCLUIDO)
- 16.** ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 292.489,09 € (IVA NO INCLUIDO)
- 17.** TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 292.093,84 € (IVA NO INCLUIDO)
- 18.** BECSA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 297.603,75 € (IVA NO INCLUIDO)
- 19.** ELSAMEX, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 248.687,44 € (IVA NO INCLUIDO)
- 20.** LICUAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 243.556,46 € (IVA NO INCLUIDO)
- 21.** VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 254.799,50 € (IVA NO INCLUIDO)
- 22.** ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 249.100,00 € (IVA NO INCLUIDO)

- 23.** PROYGOM OBRA CIVIL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 275.992,45 € (IVA NO INCLUIDO)
- 24.** EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 292.014,78 € (IVA NO INCLUIDO)
- 25.** ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 264.821,00 € (IVA NO INCLUIDO)
- 26.** PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 253.556,42 € (IVA NO INCLUIDO)
- 27.** VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 266.900,00 € (IVA NO INCLUIDO)
- 28.** OBREMO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 294.465,37 € (IVA NO INCLUIDO)
- 29.** YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 286.955,51 € (IVA NO INCLUIDO)
- 30.** FUENCO, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 313.877,99 € (IVA NO INCLUIDO)
- 31.** INESCO, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 275.058,32 € (IVA NO INCLUIDO)
- 32.** ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 264.950,83 € (IVA NO INCLUIDO)
- 33.** HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 263.567,61 € (IVA NO INCLUIDO)
- 34.** OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 296.402,12 € (IVA NO INCLUIDO)
- 35.** ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 269.265,00 € (IVA NO INCLUIDO)
- 36.** GOSADDEX, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 303.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)
- 37.** TRAUXIA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 253.754,05 € (IVA NO INCLUIDO)
- 38.** FLODI, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 291.484,22 € (IVA NO INCLUIDO)
- 39.** OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Precio 305.651,10 € (IVA NO INCLUIDO)

40. E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 288.368,68 € (IVA NO INCLUIDO)

41. HIDROCON OBRAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 298.536,50 € (IVA NO INCLUIDO)

42. CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 275.254,40 € (IVA NO INCLUIDO)

43. URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 252.300,00 € (IVA NO INCLUIDO)

44. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 245.922,00 € (IVA NO INCLUIDO)

45. API MOVILIDAD, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 262.647,30 € (IVA NO INCLUIDO)

46. EXTRANFER 97, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 296.800,00 € (IVA NO INCLUIDO)

47. IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 261.605,41 € (IVA NO INCLUIDO)

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

"Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	LICUAS, S.A.	243.556,46 €
2	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	245.922,00 €
3	ELSAMEX, S.A.	248.687,44 €
4	ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	249.100,00 €
5	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	252.300,00 €
6	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	253.556,42 €
7	TRAUXIA, S.A.	253.754,05 €
8	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	254.799,50 €
9	DEICOMUR, S.L.	254.939,82 €
10	MESTOLAYA, S.L.	258.006,03 €
11	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	261.605,41 €
12	API MOVILIDAD, S.A.	262.647,30 €
13	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	263.513,86 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

14	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	263.567,61 €
15	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	264.821,00 €
16	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	264.950,83 €
17	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	266.900,00 €
18	ALSERCONS 2000, S.L.	267.712,43 €
19	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	269.265,00 €
20	INESCO, S.A.	275.058,32 €
21	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	275.254,40 €
22	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	275.992,45 €
23	ICAD, S.A.	276.283,61 €
24	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	278.505,02 €
25	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	281.856,72 €
26	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	283.772,60 €
27	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	286.955,51 €
28	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.	288.368,68 €
29	FLODI, S.L.	291.484,22 €
30	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	292.014,78 €
31	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	292.093,84 €
32	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	292.489,09 €
33	AUDECA, S.L.U.	293.002,92 €
34	OBREMO, S.L.	294.465,37 €
35	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	296.402,12 €
36	EXTRANFER 97, S.L.	296.800,00 €
37	BECSA, S.A.	297.603,75 €
38	HIDROCON OBRAS, S.L.	298.536,50 €
39	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	299.998,95 €
40	GOSADEx, S.L.	303.000,00 €
41	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	305.651,10 €
42	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	307.508,80 €
43	FERNANDO MAROÑAS, S.L.	308.299,32 €
44	FUENCO, S.A.U.	313.877,99 €
45	VIRTON, S.A.	314.741,98 €
46	CEIFRA, S.A.	316.204,42 €
47	FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	333.333,33 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa LICUAS, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta propuesta se somete a votación de los miembros de la Mesa, aprobándose por unanimidad.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas presentadas por ELSAMEX, S.A., LICUAS, S.A. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fechas 4 y 5 de mayo, las tres empresas presentaron escritos en los que justificaban las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 18 de mayo de 2017, la Ingeniera de Obras e Infraestructuras emitió el siguiente informe:

1. “ ELSAMEX (Plica nº19)

La documentación presentada por Elsamex, consta de un escrito de siete alegaciones y seis Anexos:

- I- Experiencia en trabajos similares*
- II- Alta cualificación y experiencia del personal destinado al servicio del presente Contrato*
- III- Reducción de costes de mano de obra*
- IV- Reducción de gastos estructurales*
- V- Reducción de costes materiales*
- VI- Amortización de los equipos*
- VII-Análisis de Costes*

Anexo I - Contratos, adjudicaciones y certificados de buena ejecución.

Anexo II TC1 y TC2 Del personal en vigor

Anexo III Contratos de alquiler de oficinas y naves en vigor

Anexo IV Cartas de compromiso de descuento de suministradores

Anexo V Certificado de propiedad de maquinaria de Elsamex

Anexo VI Estudio económico de costes

Analizada la documentación aportada, se informa que las alegaciones expuestas en la mayoría de los casos, carecen de una justificación numérica que avale sus argumentos.

Se consideran únicamente costes directos e indica que se han eliminado los costes indirectos de uso de los materiales y maquinaria en propiedad, lo cual no se considera adecuado debido a que siempre están asociados costes de consumibles y gastos asociados a las instalaciones, personal y maquinaria independientes de la propiedad de los mismos.

Se ha considerado un porcentaje del 4% para los Gastos Generales, sin justificación que pueda corroborar dicho dato.

Del estudio económico de costes, anexo VI, se deducen incorrecciones en los rendimientos establecidos, además de ser globales el número de unidades asignadas a cada precio unitario, sin justificar una descomposición de precios por unidad de obra de proyecto. A modo de ejemplo, para el plazo de ejecución de la obra de 3 meses, se ha considerado que el encargado va a trabajar únicamente 10,882 horas, dicha asignación supone una dedicación a la semana de 50,2 minutos, lo que equivale a 10,04 minutos/ día. El topógrafo carece de dedicación alguna a la obra.

Por todo ello, se considera inadecuada la justificación de la baja realizada por ELSAMEX, S.A., informándose desfavorablemente su oferta.

2. LICUAS, S.A. (Plica nº20)

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

El escrito presentado consta de los siguientes documentos:

- CARTA DE RATIFICACIÓN
- RELACIÓN DE PERSONAL
- CERTIFICADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
- CERTIFICADOS DE GESTIÓN AMBIENTAL
- CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- CARTA DE ENTIDAD BANCARIA DE SOLVENCIA FINANCIERA

En consecuencia, se ha analizado la documentación citada, en la que se indica que la Sociedad ratifica en su oferta, sin justificar ni aportar un análisis desglosado de la misma.

Por todo ello, considerando la documentación aportada, se expone que la oferta presentada y su justificación son inadecuadas, por lo que se informa desfavorablemente la oferta realizada por la empresa LICUAS, S.A.

3. PROFORMA, S.L. (Plica nº44)

La documentación presentada por PROFORMA, S.L. consiste en una carta de ratificación, la cual se considera insuficiente, por lo que se informa desfavorablemente dicha justificación de la oferta.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 25 de mayo de 2017, acordó:

“1º.- Considerar que las ofertas de LICUAS, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L y ELSAMEX, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y las justificaciones presentadas por los licitadores.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	Precio
1	ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	249.100,00 €
2	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	252.300,00 €
3	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	253.556,42 €
4	TRAUXIA, S.A.	253.754,05 €
5	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	254.799,50 €
6	DEICOMUR, S.L.	254.939,82 €
7	MESTOLAYA, S.L.	258.006,03 €
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	261.605,41 €
9	API MOVILIDAD, S.A.	262.647,30 €
10	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	263.513,86 €
11	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	263.567,61 €
12	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	264.821,00 €
13	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	264.950,83 €
14	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	266.900,00 €
15	ALSERCONS 2000, S.L.	267.712,43 €
16	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	269.265,00 €
17	INESCO, S.A.	275.058,32 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

18	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	275.254,40 €
19	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	275.992,45 €
20	ICAD, S.A.	276.283,61 €
21	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	278.505,02 €
22	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	281.856,72 €
23	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	283.772,60 €
24	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	286.955,51 €
25	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.	288.368,68 €
26	FLODI, S.L.	291.484,22 €
27	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	292.014,78 €
28	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	292.093,84 €
29	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	292.489,09 €
30	AUDECA, S.L.U.	293.002,92 €
31	OBREMO, S.L.	294.465,37 €
32	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	296.402,12 €
33	EXTRANFER 97, S.L.	296.800,00 €
34	BECSA, S.A.	297.603,75 €
35	HIDROCON OBRAS, S.L.	298.536,50 €
36	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	299.998,95 €
37	GOSADEX, S.L.	303.000,00 €
38	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	305.651,10 €
39	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	307.508,80 €
40	FERNANDO MAROÑAS, S.L.	308.299,32 €
41	FUENCO, S.A.U.	313.877,99 €
42	VIRTON, S.A.	314.741,98 €
43	CEIFRA, S.A.	316.204,42 €
44	FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	333.333,33 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación."

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 12.455,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de marzo de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Undécimo.- El Interventor General emitió, con fecha 30 de marzo de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de julio de 2017 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.- Resolver el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO, Expediente de contratación nº 2016/PA/089, adjudicado a la mercantil ARIOLIVA, S.L., por causa imputable al contratista.
Segundo.- Retener como medida cautelar la garantía definitiva por importe de 12.575,50 € hasta la valoración de los gastos administrativos a repercutir al contratista por la tramitación del nuevo expediente de contratación.”

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- las ofertas presentadas por ELSAMEX, S.A., LICUAS, S.A. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo las tres empresas presentaron escritos en los que justificaban las ofertas realizadas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniera de Obras e Infraestructuras ha rechazado las ofertas de ELSAMEX, S.A., LICUAS, S.A. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta las justificaciones de ELSAMEX, S.A. y al no haber presentado LICUAS, S.A. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. justificación alguna, ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 27 de abril de 2017 de no admitir a la licitación a las empresas INICIATIVAS RFE, S.L. por presentar la oferta en Correos fuera de plazo y a la empresa MAVA 2000, S.L por adjuntar la proposición económica en el anuncio de envío por correo de la oferta, vulnerando el secreto de la misma.

2º Considerar que las ofertas de LICUAS, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L y ELSAMEX, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y las justificaciones presentadas por los licitadores.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	Precio
1	ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	249.100,00 €
2	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	252.300,00 €
3	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	253.556,42 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

4	TRAUXIA, S.A.	253.754,05 €
5	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	254.799,50 €
6	DEICOMUR, S.L.	254.939,82 €
7	MESTOLAYA, S.L.	258.006,03 €
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	261.605,41 €
9	API MOVILIDAD, S.A.	262.647,30 €
10	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	263.513,86 €
11	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	263.567,61 €
12	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	264.821,00 €
13	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	264.950,83 €
14	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	266.900,00 €
15	ALSERCONS 2000, S.L.	267.712,43 €
16	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	269.265,00 €
17	INESCO, S.A.	275.058,32 €
18	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	275.254,40 €
19	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	275.992,45 €
20	ICAD, S.A.	276.283,61 €
21	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	278.505,02 €
22	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	281.856,72 €
23	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	283.772,60 €
24	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	286.955,51 €
25	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.	288.368,68 €
26	FLODI, S.L.	291.484,22 €
27	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	292.014,78 €
28	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	292.093,84 €
29	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	292.489,09 €
30	AUDECA, S.L.U.	293.002,92 €
31	OBREMO, S.L.	294.465,37 €
32	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	296.402,12 €
33	EXTRANFER 97, S.L.	296.800,00 €
34	BECSA, S.A.	297.603,75 €
35	HIDROCON OBRAS, S.L.	298.536,50 €
36	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)	299.998,95 €
37	GOSADIX, S.L.	303.000,00 €
38	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	305.651,10 €
39	OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.	307.508,80 €
40	FERNANDO MAROÑAS, S.L.	308.299,32 €
41	FUENCO, S.A.U.	313.877,99 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

42	VIRTON, S.A.	314.741,98 €
43	CEIFRA, S.A.	316.204,42 €

4º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO, Expte. 2017/PA/000030, a la mercantil ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A., en el precio de 249.100,00 €, IVA excluido, (301.411,00 €, IVA incluido).

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE ACTIVIDADES, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 ANTIGUO MATADERO, EXPTE.2017/PA/000004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 20 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000004 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 345.538,49 Euros, con cargo a la aplicación nº 22.1511.62203, del presupuesto del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE ACTIVIDADES, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 ANTIGUO MATADERO, Expte. 2017/PA/000004, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 285.569,00 euros I.V.A. excluido (345.538,49 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 56 de 7 de marzo de 2017, y en el Diario Oficial de la Unión Europea de 25 de febrero de 2017 y, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

U.T.E. ABALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L. - GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA- CÉSAR VIDAL ABELLAS

U.T.E. PROINTEC, S.A. - GRAHEN INGENIEROS, S.L. PEZ ARQUITECTOS, S.L.P.

U.T.E. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P.

Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión de 21 de abril de 2017 procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 21 de abril de 2017, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Obras e Infraestructuras para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 25 de mayo de 2017 procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Arquitecto Jefe de Obras Públicas, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

	Soluciones estructurales y constructivas	Nº plazas estacionamiento	Mejoras ambientales	Integración entorno	Calidad proyecto	Mejoras	TOTAL
U.T.E. ABALO - CABANILLAS - VIDAL	2	0,63	2	1	1	1,47	8,10
U.T.E. PROINTEC, S.A. - GRAHEN INGENIEROS, S.L.	1	0	0,5	0	0,75	1,01	3.26
PEZ ARQUITECTOS, S.L.P.	1	2	1,5	0,5	0,25	4	9,25
U.T.E. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P.	1	0,20	0	0	1	0	2,20

Sexto.- La Mesa en sesión de fecha 25 de mayo de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. U.T.E. ABALO - CABANILLAS - VIDAL se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 133.630,37 € (IVA EXCLUIDO), con el siguiente desglose:

Concepto	Importe € sin IVA
Honorarios redacción de proyecto básico y de ejecución, seguridad y salud, residuos y actividad	70.797,54 €
Honorarios dirección de obra y legalización de las instalaciones	32.387,04 €
Honorarios dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	25.045,79 €
Estudio geotécnico	4.500,00 €
Levantamiento topográfico	900,00 €
TOTAL	133.630,37 €

- Número de redacción de proyectos de aparcamientos subterráneos de vehículos con capacidad mínima de 250 plazas en edificio de uso exclusivo de aparcamiento o compartido con otros usos, número 7

Se adjunta documentación acreditativa.

- Número de dirección de obra de aparcamientos subterráneos de vehículos con capacidad mínima de 250 plazas en edificio de uso exclusivo de aparcamiento o compartido con otros usos, número 5
- Se adjunta documentación acreditativa.

2. U.T.E. PROINTEC, S.A. - GRAHEN INGENIEROS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 143.600,00 € (IVA EXCLUIDO), con el siguiente desglose:

Concepto	Importe € sin IVA
Honorarios redacción de proyecto básico y de ejecución, seguridad y salud, residuos y actividad	77.000 €
Honorarios dirección de obra y legalización de las instalaciones	35.250 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

Honorarios dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	27.250 €
Estudio geotécnico	3.000 €
Levantamiento topográfico	1.100 €
TOTAL	143.600 €

- Número de redacción de proyectos de aparcamientos subterráneos de vehículos con capacidad mínima de 250 plazas en edificio de uso exclusivo de aparcamiento o compartido con otros usos, número 11

Se adjunta documentación acreditativa.

- Número de dirección de obra de aparcamientos subterráneos de vehículos con capacidad mínima de 250 plazas en edificio de uso exclusivo de aparcamiento o compartido con otros usos, número 5
- Se adjunta documentación acreditativa.

3. PEZ ARQUITECTOS, S.L.P. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 151.351,57 € (IVA EXCLUIDO), con el siguiente desglose:

Concepto	Importe € sin IVA
Honorarios redacción de proyecto básico y de ejecución, seguridad y salud, residuos y actividad	81.748,79 €
Honorarios dirección de obra y legalización de las instalaciones	37.396,80 €
Honorarios dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	28.919,98 €
Estudio geotécnico	2.650,00 €
Levantamiento topográfico	636,00 €
TOTAL	151.351,57 €

No dice nada en relación al número de redacción de proyectos ni dirección de obra. Acompaña documentación de servicios contratados pero no dice nada en la oferta del número.

4. U.T.E. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 168.234,02 € (IVA EXCLUIDO), con el siguiente desglose:

Concepto	Importe € sin IVA
Honorarios redacción de proyecto básico y de ejecución, seguridad y salud, residuos y actividad	89.460,94 €
Honorarios dirección de obra y legalización de las instalaciones	40.924,80 €
Honorarios dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	31.648,28 €
Estudio geotécnico	5.000,00 €
Levantamiento topográfico	1.200,00 €
TOTAL	168.234,02 €

- Número de redacción de proyectos de aparcamientos subterráneos de vehículos con capacidad mínima de 250 plazas en edificio de uso exclusivo de aparcamiento o compartido con otros usos, número 1

Se adjunta documentación acreditativa.

- Número de dirección de obra de aparcamientos subterráneos de vehículos con capacidad mínima de 250 plazas en edificio de uso exclusivo de aparcamiento o compartido con otros usos, número 1
- Se adjunta documentación acreditativa.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de junio de 2017, procedió a la valoración del sobre nº 3, en base al informe emitido por el Arquitecto Jefe de Obras Públicas, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

	Licitador	Oferta económica	Trabajos similares	TOTAL

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

			Proyectos	Dirección de obras	
1	U.T.E. ABALO - CABANILLAS - VIDAL	80,00	3,00	4,00	87,00
2	U.T.E. PROINTEC, S.A. - GRAHEN INGENIEROS, S.L.	77,21	4,00	4,00	85,21
3	PEZ ARQUITECTOS, S.L.P.	75,04	0,00	0,00	75,04
4	U.T.E. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P.	70,31	0,50	1,00	71,81

En la misma sesión la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil U.T.E. ABALO - CABANILLAS – VIDAL., conforme a la siguiente puntuación total:

	Licitador	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 3	TOTAL
1	U.T.E. ABALO - CABANILLAS - VIDAL	8,10	87,00	95,10
2	U.T.E. PROINTEC, S.A. - GRAHEN INGENIEROS, S.L.	3,26	85,21	88,47
3	PEZ ARQUITECTOS, S.L.P.	9,25	75,04	84,29
4	U.T.E. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P.	2,20	71,81	74,01

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.340,76 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que las empresas que conforman la U.T.E. no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Arquitecto Jefe de Obras Públicas en el que se especifica que los certificados aportados por las citadas empresas acreditan suficientemente la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Director de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 31 de enero de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas con una observación que ha sido atendida en la redacción definitiva del PCAP.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 15 de febrero de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil U.T.E. ABALO - CABANILLAS – VIDAL, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

	Licitador	TOTAL
1	U.T.E. ABALO - CABANILLAS - VIDAL	95,10
2	U.T.E. PROINTEC, S.A. - GRAHEN INGENIEROS, S.L.	88,47
3	PEZ ARQUITECTOS, S.L.P.	84,29
4	U.T.E. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P.	74,01

2º.- Adjudicar el contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE ACTIVIDADES, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 ANTIGUO MATADERO, expte. 2017/PA/000004, a la Unión Temporal de Empresas formada por ABALO ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.L., D. GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA Y CÉSAR VIDAL ABELLAS (U.T.E. ABALO - CABANILLAS – VIDAL.), en el precio de 133.630,37 € (161.692,75 €, IVA incluido), con el siguiente desglose,

Concepto	Importe € sin IVA
Honorarios redacción de proyecto básico y de ejecución, seguridad y salud, residuos y actividad	70.797,54 €
Honorarios dirección de obra y legalización de las instalaciones	32.387,04 €
Honorarios dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	25.045,79 €
Estudio geotécnico	4.500,00 €
Levantamiento topográfico	900,00 €
TOTAL	133.630,37 €

3º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la U.T.E. en escritura pública y para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

21. AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL ADJUDICADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EL 16/05/2017 SOBRE DOS INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS EN AVDA JUAN XXIII NÚMEROS 8-A Y 8-B

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 20 de julio de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pozuelo en sesión celebrada el 16/05/2007 se adjudicó a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, concesión demanial para la utilización privativa durante el plazo de cincuenta años de dos inmuebles municipales ubicados en la Avda. Juan XXIII números 8-A y 8-B con el fin de que dicha institución pueda realizar las actividades y prestar los servicios

asistenciales a que se refiere el convenio suscrito el 4 de septiembre de 2005 y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones a que se refiere el punto anterior y que se incorpora a la presente resolución.

Con la indicación de que la concesión tenía por objeto la utilización privativa por Cruz Roja Española del uso conjunto de los inmuebles municipales que se ubican en la Avda. Juan XXIII números 8-A y 8-B (Referencias Catastrales 1476601VK3717N y 1476602VK3717N respectivamente), reservándose el Ayuntamiento el uso de la planta sótano del Edificio número 8-A, las plantas sótano, primera y segunda del Edificio 8-B, la Estación Meteorológica ubicada en la parcela, los terrenos que se identifican en el plano adjunto que constituyen la base de operaciones para la gestión y cuidado del 1º y 2º Eje Verde del Municipio y aquella parte de los terrenos anejos a los inmuebles que sean necesarios para acceder a las dependencias e instalaciones citadas para uso del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante escrito de 16/05/2017 de la Concejala de Familia, Asuntos Sociales y Mujer se ha propuesto la ampliación del objeto concesional de la concesión adjudicada a Cruz Roja el 16/05/2007 para que se incluya dentro de dicho objeto concesional la utilización privativa por dicha entidad de las plantas primera y segunda del Edificio 8-B que retuvo el Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- Realizadas las oportunas comprobaciones a la vista de los datos obrantes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se comprueba la disponibilidad de los espacios que se proponen para ampliar el objeto concesional, habiéndose emitido los correspondientes informes de disponibilidad por parte de la Concejalía de Educación, a la que se encontraba adscrito dicho espacio.

CUARTO.- Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, siendo uso anormal el que no fuera conforme con el destino principal del dominio público a que afecte. En este sentido, el artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 78.1 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, están sujetos a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público y el uso anormal de los mismos, estableciéndose en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, prosigue el referido precepto, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes, indicándose en el artículo 137.4.b de la ley que se podrá acordar la adjudicación directa cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2017

En el presente caso, debe tenerse en cuenta que Cruz Roja es una institución de carácter desinteresado según lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, por lo que debe entenderse que se trata de una entidad sin ánimo de lucro. Es por ello por lo que puede ser excluido el requisito de licitación al que se refieren los artículos 93.1 de la Ley 33/2003 y 78.2 del Reglamento de Bienes, pudiéndose otorgar la concesión de forma directa en atención a lo dispuesto en el artículo 137.4. b) de la Ley 33/2003 de Patrimonio.

CUARTO.- El artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

A la vista de las circunstancias concurrentes en el presente caso y teniendo en cuenta que la utilización de los nuevos espacios a incluir ben el objeto concesional no lleva aparejada una utilidad económica para Cruz Roja, habida cuenta los fines de la misma expresados en sus estatutos, su carácter desinteresado, la modificación de la concesión y ampliación de objeto concesional es de carácter gratuito.

QUINTO.- El órgano competente para el otorgamiento de concesiones demaniales es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Siendo competente dicho órgano para la adjudicación de una concesión demanial, le corresponde asimismo la competencia para acordar la modificación de su objeto concesional en las mismas condiciones establecidas en el pliego concesional originario aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 16/05/2007.

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **SE PROPONE** a la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes y al Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno el siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la concesión demanial adjudicada a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pozuelo en sesión celebrada el 16/05/2007 para la utilización privativa durante el plazo de cincuenta años de dos inmuebles municipales ubicados en la Avda. Juan XXIII números 8-A y 8-B y en el siguiente sentido:

Ampliar el objeto de la concesión a los espacios existentes en las plantas primera y segunda del Edificio 8-B que en la concesión de 16/05/2007 fueron retenidos por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos municipales.

Dicha ampliación del objeto concesional se regirá por las mismas condiciones establecidas en el pliego concesional aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 16/05/2007.

SEGUNDO.- Requerir a CRUZ ROJA ESPAÑOLA para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente en el Ayuntamiento las pólizas de seguros exigidas en el pliego concesional aprobado en 2007 ajustadas al nuevo objeto concesional, requiriéndole asimismo para que en dicho plazo proceda a la formalización de la presente modificación de la concesión.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos derivados de la presente modificación de la concesión corresponderán al adjudicatario, incluidos en su caso los derivados de la formalización de la concesión en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad

CUARTO.- Practicar en el Inventario Municipal de Bienes cuantas anotaciones correspondan derivadas de la presente resolución."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

22. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de julio de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de junio de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, los señores reunidos quedaron enterados.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de julio de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisiant